

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00327-00
Demandante(s):	Romel Peña Galindo
Demandado(a):	PAR ISS
Tema:	Pago Aportes a seguridad social – ISS empleador

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 28 de agosto de 2023
Hora inicio: 4:10 p.m.
Hora fin: 5:22 p.m.

Asistentes

Demandante: Romel Peña Galindo
Apoderado (a): Carlos Alberto Jiménez Castillo
Demandado(a): Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R. ISS
Apoderado (a): Silvia Daniela Molinares Díaz
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la manifestación de las partes se declara fracasada esta etapa procesal

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Si bien se presentaron varias excepciones, por su denominación y argumentación, no se clasifican como previas, las que se encuentran taxativamente establecidas en el artículo 100 del C.G.P., en consecuencia se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho deberá establecer con las pruebas legalmente aportadas, si:

- El entonces INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy PAR ISS, esta en la obligación de reconocer y pagar los aportes a seguridad social en pensión del demandante, por los periodos declarados como laborados en favor del ISS mediante una sentencia judicial.
- Queda incluido estudiar los medios exceptivos propuestos por el PAR ISS

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con el libelo introductor
-

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda
- **Interrogatorio de parte:** al demandante

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- interrogatorio al demandante

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMENTES DEL ISS PAR ISS, **a reconocer y pagar en favor del señor ROMEL PEÑA GALINDO, los aportes a pensión con su respectivo cálculo actuarial por los siguientes periodos:**

- septiembre 1 de 1989 a 28 de febrero de 1990
- agosto 1 de 1990 al 31 de enero de 1991
- marzo 2 de 1992 al 31 de mayo de 1992
- julio 7 de 1992 al 31 de mayo de 1993
- julio 1 de 1993 al 3 de marzo de 1994
- junio 2 al 6 de septiembre de 1994
- enero 1 de 1995 al 31 de mayo de 1995
- julio 1 al 30 de noviembre de 1995
- enero 1 al 30 de agosto de 1996
- octubre 1 de 1996 al 30 de junio de 1997
- los meses de noviembre y diciembre de 1997
- el mes de enero de 1998
- meses de abril a diciembre de 1998
- enero, y los meses de junio a diciembre de 2000
- marzo, abril, mayo, agosto y diciembre de 2001
- enero, febrero abril, mayo y junio de 2002

SEGUNDO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva

TERCERO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestas por el PAR ISS al contestar la demanda, por las razones indicadas en la parte motiva

CUARTO: CONDENAR en costas al PAR ISSS y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.160.000.

QUINTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del C.P.T. y la S.S. .

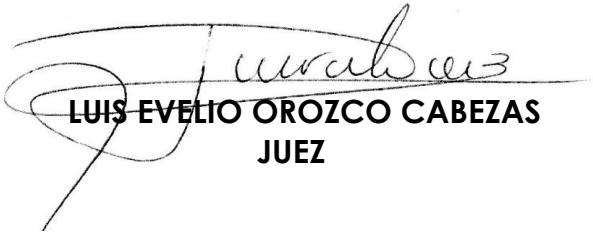
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto el PAR ISS.

En consecuencia, la secretaría deberá remitir el expediente a la oficina judicial para que sea repartido entre los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que se surta la apelación y la consulta en favor de PAR ISS.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef53f6c7-e80a-498b-a9f0-a8c4d4abe65b?vcpubtoken=c05475f3-db4b-4e69-b251-16f046f8bf94>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc